



**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b>	EDUARDO SAUCEDO FUENTES	<b>RFC</b>	SAFE521117
<b>DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:</b>	CALLE AVENIDA BENITO JUAREZ No. 134 COLONIA CENTRO TEPIC, NAYARIT.		
<b>CRÉDITO(S) NO.</b>	900/2014		
<b>FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	15 DE MAYO DE 2014		
<b>AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:</b>	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 15 de mayo de 2014 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 15 de mayo de 2014 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el





país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$22,284.00	15 DE MAYO DE 2014	17 DE FEBRERO DE 2026	143.5880	84.8068	1.6931	\$15,445.00	\$37,729.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
ENERO 2026	143.5880	10 DE FEBRERO 2026
ABRIL 2014	84.8068	10 DE MAYO 2014

**Abreviaturas utilizadas**

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$37,729.00	15 DE MAYO DE 2014	MAYO 2014	ABRIL 2019	73.24%	\$27,633.00	\$65,362.00

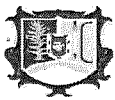




A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Mayo/2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio/2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio/2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto/2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre/2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre/2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre/2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre/2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre/2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre/2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre/2017	1.13%	15 de noviembre de 2016





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Enero/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre/2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril/2019	1.47%	28 de diciembre de 2018

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.  
F.O.: Fecha de obligación.  
T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante convenio de fecha 15 de mayo 2014, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que sufrió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del código fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectuara de la siguiente manera.

15 de mayo 2014, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que sufrió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del código fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectuara de la siguiente manera.

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Multa Por Reemplacamiento	\$977.00	143.5880	84.8068	1.6931	\$677.00	\$1,654.00





Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
ENERO 2026	143.5880	10 DE FEBRERO 2026
ABRIL 2014	84.8068	10 DE MAYO 2014

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
17 de FEBRERO de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$67,016.00	2%	\$1,340.00	\$1,340.00
01 de OCTUBRE de 2021	Requerimiento de pago	\$34,803.00	2%	\$696.00	\$696.00
22 de FEBRERO de 2016	Requerimiento de pago	\$34,803.00	2%	\$696.00	\$696.00

TOTAL, DE ADEUDO.





De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$22,284.00	\$37,729.00	\$27,633.00	\$2,732.00	\$65,362.00
MULTA DE REEMPLACAMIENTO	\$977.00	\$1,654.00	\$0.00		\$1,654.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$2,732.00
<b>IMPORTE TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$23,261.00</b>	<b>\$39,383.00</b>	<b>\$27,633.00</b>	<b>\$2,732.00</b>	<b>\$69,748.00</b>

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C.; ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JOSE LUIS SANCHEZ NUÑEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES. para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**



M.A. CONCEPCIÓN VETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





**CITATORIO**

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: Oficio No OCC/913/2026

De fecha(s): Tepic Nayarit a 17 de febrero 2026

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución

Número de crédito(s): 900/2014

Nombre, Denominación o Razón Social: EDUARDO SAUCEDO FUENTES.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): SAPE521117

Domicilio: Calle Avenida Benito Juárez No 334 Colonia Centro Tepic Nayarit

En Tepic Nayarit, siendo las dos horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de Marzo del año dos mil veintiséis, el C. Jesús Lozano Cuevas

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) EDUARDO SAUCEDO FUENTES sito en CALLE AVENIDA BENITO JUÁREZ NO 334 COLONIA CENTRO TEPIC NAYARIT

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de EDUARDO SAUCEDO FUENTES. Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son CASA DE UN PISO CON PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE MADRUGA así

como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse Redondo Lopez Aravilla quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación laboral con el destinatario y tener la calidad de Empleado quien se identifica con Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral número de folio \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_

y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son saxo hombre tez clara con moxas Medio Cabello de color castaño una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que se encuentra el Mueble del Acto

\_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredite que actué con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia





de identificación No. DGI 9881/2025, con fecha de expedición el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con vigencia al día treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de Jesús Loarte Cuvera, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. EDUARDO SAUCEDO FUENTES, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución, número DE OFICIO NO 022/913/2026, de fecha TEMERARIO A 17 DE FEBRERO DEL 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que SE IGNORA, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día tres de Marzo de dos mil veintiséis a las veinte y nueve horas con veinte minutos el(la) C. EDUARDO SAUCEDO FUENTES, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución, número DE OFICIO NO 022/913/2026, de fecha TEMERARIO A 17 DE FEBRERO DEL 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio SI firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las veinte y cinco horas con cinco minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Jesús Loarte Cuvera  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesús Loarte Cuvera  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

[Firma]  
(NOMBRE Y FIRMA)





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDUARDO SAUCEDO FUENTES	RFC	SAFE521117
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE AVENIDA BENITO JUAREZ No. 134 COLONIA CENTRO TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	900/2014		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE MAYO DE 2014		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las Nueve horas con treinta minutos del día tres de Marzo del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 913 /2026 de fecha diecisiete de Febrero del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. Jesús Lozano Cuevara adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Calle Avenida Benito Juárez No. 134 Colonia Centro Tepic Nayarit de Eduardo Saucedo Fuentes persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los Indicadores Oficiales con el nombre de la calle en la Placeta de la Esquina, así como por estar el número oficial vigente al exterior del domicilio en que se actúa

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien acudiera a solucionar la presente diligencia quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_





no se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia si procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Federico Lopez Paralta en su carácter de Empleado con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse No hubo Nadie que solventara la diligencia, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

\_\_\_\_\_, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que SE IGNORA

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFI068198812025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. No hubo Nadie al momento del Acto quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP/DCX/1988/2025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 69,748.00 (Seenta y nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho pesos 00/100 m.n.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

No hubo quien deudor a solventar la presente diligencia

Jesus loarza Cuvaran  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesus loarza Cuvaran

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se realiza la diligencia no requerimiento de pago y embargo por la vía de gestión con fundamento en el artículo 99 fracción II en relación con el artículo 99 del código fiscal del Estado de Nayarit.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



**LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.**



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDUARDO SAUCEDO FUENTES	RFC	SAFE521117
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE AVENIDA BENITO JUAREZ No. 134 COLONIA CENTRO TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	900/2014		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE MAYO DE 2014		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		

**ACTA DE EMBARGO**

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

*Una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 125 del código fiscal del Estado y una vez que no hubo persona alguna que tuviera la capacidad para llevar al cabo la presente diligencia, a su efecto en términos del artículo 123 fracción I y 125 y 126 fracción I en relación con el artículo 11 fracción III inciso F del código fiscal del Estado de Nayarit, procedo a embargar todo tipo de cuentas y depósitos en moneda nacional o extranjera que tenga o su titular el ejecutado en las diferentes entidades financieras y prestamos o de inversiones y valores. Así como una parcela de cadavirada como lo es número 2522-401/A del afijo de embargo CASOS, en esta ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie de 4-66-53.640 MDS, deistrado con el potrero*





Acta electrónico número 195727, con fecha 10 de septiembre del  
AÑO 2021, reporta una compra venta a favor del C. Jesús  
Americo ALUBIADO CASTELLON DE una fracción con  
superficie de 5000.00 metros cuadrados, registrada en  
el libro 3456 SECCION I, SERIE A PARTIDA NUMERO  
10.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo  
131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jesús Loarza Cuvarra en su  
carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al  
c. Enuardo SANCEDA PUERTAS, con domicilio particular  
ubicado en Avenida Benito Juárez No 134 Colonia Centro Tepic Nayarit,  
quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la  
Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los  
depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado  
Las Piperendas entidades financieras y en el domicilio

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:  
Se lleva a cabo la presente diligencia de pago y embargo por la vía de estrados y que no se ha persona alguna que  
estuviera facultada para llevar a cabo la presente diligencia

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las  
ocho con cuarenta minutos del día tres de  
Marzo de dos mil veintiseis, levantándose la misma en original y  
copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Se realiza la diligencia de pago y embargo  
de pago y embargo por la vía de estrados  
con fundamento en el artículo 98 fracción II  
del código fiscal del estado de Nayarit  
97 EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA  
NOMBRE Y FIRMA  
TESTIGO  
NOMBRE Y FIRMA

Se realiza la diligencia de desahucio Cuvarra  
requisitos de pago y embargo  
por la vía de estrados con fundamento  
en el artículo 98 fracción II en relación  
con el artículo 97 del  
código fiscal del estado de Nayarit  
NOMBRE Y FIRMA  
TESTIGO  
NOMBRE Y FIRMA





**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3er piso Zona Centro Tepic Nayarit

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: SAFE 521117  
CURP: NIP  
Nombre, Denominación o Razón Social: EDUARDO SAUJEDO FUENTES  
Domicilio: CALLE AVENIDA BENITO SUAREZ No 134 colonia centro Tepic Nayarit  
Referencia: entre calle SAN LUIS Y ORES

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control: NO DCC/913/2026  
De fecha(s): Tepic Nayarit A 17 DE Febrero Del 2026

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En Tepic Nayarit siendo las vece horas con treinta minutos del día veces del mes de Marzo del año 2026, el suscrito C. Jesús Lozano Cuevas, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFE DCC/988/2025 con vigencia del primero de Enero del 2026 al 30 de Junio del 2026 expedida con fecha 31 de Diciembre del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



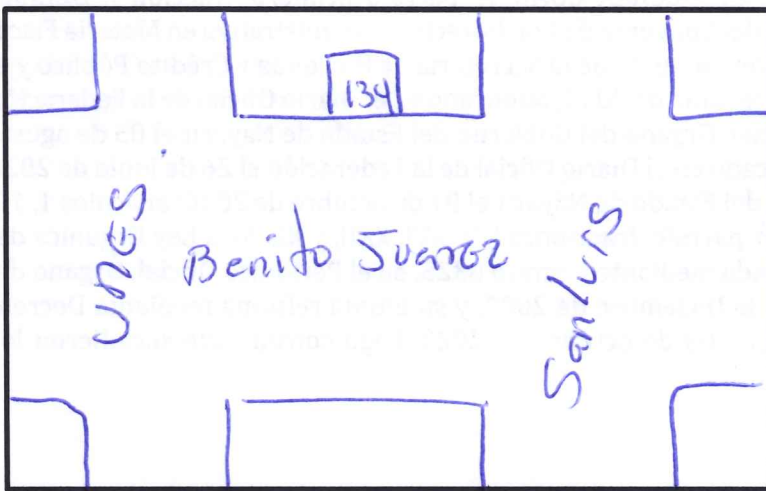


Me Constituí de Manera personal en el domicilio del Contribuyente en el día y hora indicada por el acta de fecha del día 07 de Marzo del 2026 y pude ser oírarme por así Manifestarlo Empleada de nombre Rosa Angélica Aguirre que ella no firma facultada para llevar a cabo la presente diligencia y que el Contribuyente por su parte a la Dirección de Cobro Colectivo a solventar la presente diligencia

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las noche horas con cuarenta minutos del día Tres de marzo del 2026 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



José Loiza Guzmán

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

